

persona en cuyo favor se demanda en el Banco Caja Social y adelantar cualquier trámite bancario ante dicha entidad.

Para el ejercicio del cargo efectuado, se señala la hora de las 9:30 del día 1 de marzo del año 2021, con el fin que los designados tomen posesión del cargo.

De la administración, deberán las personas designadas de Apoyo Transitorio, rendir cuentas a este Juzgado de la gestión encomendada, cada mes, por escrito y debidamente sustentada, acorde con lo prevenido en la ley 1996 de 2019.

Se RECONOCE personería para actuar al abogado VALERIA ARBELAEZ ROJAS, para que actúe dentro del presente asunto en representación del(la) demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
**Juez**

Firmado Por:

**MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**351e056fd047451ab48a6c0febb5c955809e0d9a5426aaa1efad410f1ed865ce**

Documento generado en 19/02/2021 03:17:57 PM

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Bogotá D. C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno  
(2021)

**ADJ. DE APOYOS No. 1100131100042020 0571**

Por reunir los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la solicitud de ADJUDICACION DE APOYO JUDICIAL TRANSITORIO, iniciada por ANA GEORGINA CHARRY SANZ DE SANTAMARÍA y MAURICIO SANZ DE SANTAMARÍA SAMPER, quienes actúan con interés legítimo por ser hija y hermano, respectivamente, de la titular de los actos jurídicos, señora ANA SANZ DE SANTAMARÍA, y a través de apoderado judicial, en contra de JUANITA SANZ DE SANTAMARÍA, ALEJANDRO SANZ DE SANTAMARÍA SAMPER y CAMILO SANZ DE SANTAMARÍA.

DÉSELE a la presente solicitud de ADJUDICACIÓN DE APOYOS TRANSITORIOS, el trámite de un proceso Verbal Sumario, contenido en el artículo 54 de la Ley 1996.

Notifíquese de manera física o virtual a los demandados, en los términos y forma previstos en el Decreto 806 de 2020 y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020 e indíqueseles que cuentan con diez (10) días para contestar la demanda y ejercer su derecho de contradicción.

Cumplido lo anterior, y con el propósito de dar trámite a las medidas de apoyo, de considerarlo necesario el Despacho dispondrá fecha y hora, al tenor del artículo 372 del C. G. del P., o por el contrario, aplicará lo normado en el inciso final del artículo 390 ídem.

NOTIFÍQUESE de este proveído al Agente del Ministerio Público adscrito al Despacho, teniendo en cuenta lo reglado en el artículo 40 de la Ley 1996 de 2019.

DESIGNAR provisionalmente a ANA GEORGINA CHARRY SANZ DE SANTAMARÍA y MAURICIO SANZ DE SANTAMARÍA SAMPER, como personas de apoyo transitorio de la señora ANA SANZ DE SANTAMARÍA para el manejo de la cuenta de ahorros o corriente que tiene la